



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Martes, 14 de noviembre de 1989. — Número 227    Página 3.057

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 78/1989, de 31 de octubre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de dos fincas, para destinarlas a campo de fútbol, a instancia del Ayuntamiento de Medio Cudeyo .... 3.054

Decreto 79/1989, de 31 de octubre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de parte de una finca ubicada en Polanco, afectada por las obras de reparación del camino al barrio de La Quintana, a instancia del Ayuntamiento de Polanco ..... 3.058

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 26 de mayo de 1989, por la que se otorga autorización administrativa a la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Mar «Pescados y Mariscos Argoños», para la instalación, explotación y funcionamiento de parques de cultivo de moluscos en la margen Norte del Canal de Ano de la bahía de Santoña, distrito marítimo de Santoña ..... 3.059

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas en Somo (Ribamontán al Mar), en Treto (Bárcena de Cicero) y en Pechón (Val de San Vicente) ..... 3.060

#### 4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia. — Rehabilitación de infraestructura de pesca fluvial ..... 3.060

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Diputación Foral de Vizcaya. — Expediente sancionador de caza número BI-13/88 ..... 3.061

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expedientes números S-13/40 y S-6/12 ..... 3.061

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en León. — Expediente de sanción de Trabajo número 1.587/88 ..... 3.061

Zona Marítima del Cantábrico. — Expediente número 56/89 ..... 3.062

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

El Astillero. — Tributos y precios públicos, así como las tarifas y ordenanzas de los mismos .... 3.062

Cillorigo-Tama. — Aprobar inicialmente ordenanzas fiscales ..... 3.062

Riotuerto. — Acuerdos provisionales de ordenanzas fiscales ..... 3.062

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para apertura de garaje comunitario ..... 3.063

Ampuero. — Licencia para instalación de depósito de propano ..... 3.063

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 148/89 ..... 3.063

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 303/88 ..... 3.063

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 557/89 ..... 3.064

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 65/89 ..... 3.064

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravío de resguardos y libretas ..... 3.064



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 78/1989, de 31 de octubre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de dos fincas, para destinarlas a campo de fútbol, a instancia del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.*

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa de las fincas que seguidamente se describen, sitas en dicho municipio, terreno que actualmente ocupa el campo de fútbol de Solares y sus accesos, al objeto de mantener la misma actividad que tienen actualmente, es decir, campo de fútbol, equipamiento deportivo según las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico del arco Sur-Este.

Fincas objeto de expropiación:

a) Parcela catastral 08.43-0-03. Una edificación situada en avenida Virgen del Pilar, número 55. Tiene asignada una superficie de 12.225 metros cuadrados. La construcción consta de dos plantas bajas, una de 110 metros cuadrados y la otra de 286 metros cuadrados. El valor catastral que figura en el ejercicio de 1988 de esta parcela catastral es de 4.960.853 pesetas. Los linderos son: derecha, paseo La Estación, 3, que figura a nombre de FEVE; izquierda, avenida Virgen del Pilar, 49, que figura a nombre de «Agua de Solares, Sociedad Anónima», y fondo, travesía Virgen del Pilar, 4, que figura a nombre de don Luis Sierra Cano.

b) Parcela catastral 08.43-0-05. Una edificación situada en avenida Virgen del Pilar, 57. Tiene asignada una superficie de suelo de 740 metros cuadrados, de los cuales 230 metros cuadrados es la superficie construida que ocupa la planta baja. El valor catastral que figura para el ejercicio de 1988 de esta parcela es de 884.840 pesetas. Los linderos son: derecha, paseo Estación, 3, que figura a nombre de FEVE; izquierda, avenida Virgen del Pilar, 55, que figura a nombre de «Agua de Solares, S. A.», y fondo, avenida Virgen del Pilar, que figura a nombre de «Agua de Solares, S. A.». Ambas fincas son propiedad de «Manantial de Fuencaliente, Sociedad Anónima».

En sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 15 de mayo de 1989, se acordó la iniciación de los trámites pertinentes para proceder a la expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de las fincas anteriormente descritas, habiéndose practicado la información pública por término de quince días mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 124, correspondiente al 22 de junio del presente año, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como notificación individual a la sociedad propietaria de las fincas afectadas por la expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, sin que se hayan producido reclamaciones.

Igualmente en la citada sesión plenaria de 15 de mayo de 1989, se adoptó acuerdo de solicitar del Con-

sejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la expropiación de las fincas anteriormente descritas.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1989, y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la expropiación forzosa solicitada por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de octubre de 1989,

### DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la expropiación por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de las dos fincas anteriormente descritas, ubicadas en dicho municipio, propiedad de «Manantial de Fuencaliente, S. A.», terrenos que actualmente ocupa el campo de fútbol de Solares y sus accesos, al objeto de mantener la misma actividad que tienen actualmente, es decir, campo de fútbol, equipamiento deportivo según las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico del arco Sur-Este.

Dado en Santander a 31 de octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Roberto Bedoya Arroyo

*DECRETO 79/1989, de 31 de octubre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de parte de una finca ubicada en Polanco, afectada por las obras de reparación del camino al barrio de La Quintana, a instancia del Ayuntamiento de Polanco.*

El Ayuntamiento de Polanco (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa de una parte de terreno de la finca que seguidamente se describe, ubicada en dicho municipio, afectada por las obras de reparación del camino al barrio de La Quintana.

Finca objeto de expropiación: Finca urbana de 1.403,36 metros cuadrados, que linda: Norte, con carretera vecinal; Oeste, con finca de doña Matilde Pereda Cacho; Sur, con finca de don Pedro Margüelles Solana, y Este, con finca de don Julián Bustamante. De dicha finca es necesario expropiar una superficie de 59,92 metros cuadrados. Es propiedad de don Emilio Bulnes Cacho.

En sesión plenaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Polanco el día 29 de septiembre de 1988, se aprobó el correspondiente proyecto técnico, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús María López Vela. Igualmente en dicha sesión se acordó la iniciación de los trámites pertinentes



para proceder a la expropiación forzosa de parte de la mencionada finca, habiéndose practicado la información pública por término de quince días mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 14 de agosto del presente año, así como notificación individual al afectado por la expropiación, en relación con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, habiéndose producido alegaciones por parte del expropiado señor Bulnes Cacho, oponiéndose a la indicada expropiación, alegaciones que fueron desestimadas por el Pleno de la Corporación Municipal de referencia en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1989.

Igualmente en la citada sesión, se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la expropiación de la parte del terreno de la finca anteriormente descrita.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la expropiación forzosa solicitada por el Ayuntamiento de Polanco.

Las obras que motivan la expropiación contenida en el proyecto técnico aprobado van dirigidas a dotar al barrio de La Quintana de una mejor comunicación, de tal manera que permita la circulación de dos vehículos al mismo tiempo, por lo que es necesario ensanchar la carretera actualmente existente, constituyendo, de otra parte, el acceso a los núcleos de población, uno de los servicios considerados como obligatorios en todos los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por lo que ha de considerarse necesaria y urgente la expropiación pretendida.

En su virtud a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de octubre de 1989,

#### DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la expropiación por el Ayuntamiento de Polanco de los 59,92 metros cuadrados de terreno a ocupar de la finca anteriormente descrita, ubicada en dicho municipio, propiedad de don Emilio Bulnes Cacho afectada por las obras de reparación del camino al barrio de La Quintana.

Dado en Santander a 31 de octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Roberto Bedoya Arroyo

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 26 de mayo de 1989 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Mar «Pescados y Mariscos Argoños», para la instalación, explotación y funcionamiento de parques de cultivo de moluscos en la margen Norte del Canal de Ano de la bahía de Santoña, distrito marítimo de Santoña.*

Vista la petición formulada por don Miguel Ángel Calvo Argos, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Mar «Pescados y Mariscos Argoños», para la instalación, explotación y funcionamiento de unos parques de cultivo de moluscos, con ocupación de 18.000 metros cuadrados, todos ellos en terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre, situados en la margen Norte de la bahía de Santoña, distrito marítimo de Santoña.

Esta Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, previa información pública y oficial, según la Ley 23/84, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, y a propuesta del Servicio de Actividades Pesqueras, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa, en las condiciones siguientes:

Primera. La autorización se otorga sin perjuicio de derechos a terceros, y por un período de diez años prorrogables, a petición del interesado.

El emplazamiento y las instalaciones de los parques se ajustarán estrictamente al proyecto presentado, ocupando una superficie del dominio público de 18.000 metros cuadrados.

Las obras de las instalaciones podrán dar comienzo a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y deberán quedar finalizadas en el plazo de un año, contado a partir de esa fecha.

Finalizadas las obras, el Servicio de Actividades Pesqueras, realizará una inspección acreditativa de que el establecimiento de acuicultura, sus métodos de cultivo y demás, se ajustan al proyecto, autorizándose si procede, el inicio de la puesta en explotación.

Segunda. No se podrá destinar las instalaciones ni el terreno a que la autorización se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimiento de acuicultura, no pudiéndose tampoco arrendar, ni ceder sin previo expediente al efecto.

Tercera. Las obras que se autorizan serán exclusivamente las de balizamiento, preparación de los terrenos e instalación de los parques. Cualquier otro tipo de obra que quiera realizarse necesitará la previa autorización del organismo competente.

Cuarta. Las parcelas deben quedar balizadas con estacas, de forma que en el lado que linda con la zona permanente sumergida o canal, las estacas tendrán un tamaño superior a la altura de la mayor pleamar, con un margen de al menos un metro, el cual se pintará con pintura reflectante. Cada parcela deberá llevar un cartel indicador con el número de parcela.

Quinta. La especie de molusco que se autoriza para su cultivo es la almeja fina («Ruditapes decussa-



tus»). El cultivo de otras especies requerirá la previa autorización de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Sexta. El titular de la autorización tendrá la obligación de franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos del Servicio de Actividades Pesqueras, así como los de Sanidad. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de cultivo a los técnicos del Servicio antes mencionado, así como cuantos datos sean interesados para el control estadístico.

Séptima. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto 2.218/75, de 24 de julio, o al que, en su caso, establezca la Diputación Regional de Cantabria.

Octava. Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Novena. La autorización se otorga sin perjuicio de los trámites, obligaciones o autorizaciones que el interesado deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario o laboral.

Décima. Por el titular de la autorización se observará el cumplimiento de lo establecido en la Ley 23/1984, de 25 de junio de Cultivos Marinos y en las Órdenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado», números 84 y 91) y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia. Asimismo se observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Undécima. Esta autorización caducará previa formación de expediente al efecto y sin derecho a indemnización alguna en los casos previstos, en el artículo 5.º de la Ley 23/84, de Cultivos Marinos, y en la norma 28 de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes en materia de cultivos marinos o de aquellas disposiciones que en su día puedan dictarse sobre la materia, así como de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta Orden.

Santander, 26 de mayo de 1989.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Alberto Serna Tárrago para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Somo (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Re-

gional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 9 de octubre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Natividad Madrazo Maza, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Treto (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 24 de octubre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Tarno Cuesta para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Pechón (Val de San Vicente).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander, 1 de junio de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Anuncio de concierto directo

Objeto: «Rehabilitación de infraestructura de pesca fluvial».

Presupuesto: Cinco millones setecientos dos mil seiscientos cincuenta y una (5.702.651) pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional será el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.



Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves hábil siguiente al de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas y la clasificación de contratistas, si procede. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 5 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 6 de noviembre de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

##### Departamento de Agricultura

##### *Servicios Generales*

#### ANUNCIO

Ignorándose el actual domicilio de don Vicente Rábago Molleda, que tuvo su último domicilio conocido en calle Cosme Vivanco, número 3, 1.º, de San Mamés (Cantabria), se publica el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80, 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a fin de que le sirva de notificación de la Orden Foral número 2.967/89, del 14 de septiembre, formulada en el expediente sancionador de caza BI-13/88, por supuesta infracción de la Ley de 4 de abril de 1970, por la que se regula el Fomento y Conservación de la Caza cuyo texto literal es el siguiente:

«Primero. Imponer a don Vicente Rábago Molleda, domiciliado en calle Cosme Vivanco, número 3, 1.º, San Mamés por: Llevar sueltos los perros en terreno libre en período de veda, como autor de una falta grave y leve tipificada en los artículos 48 de la Ley de Caza y 48.1.8 y 3.26 del Reglamento, para su ejecución de 25 de marzo de 1971; una sanción de 5.000 pesetas consistente en:

a) Multa, 5.000 pesetas.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, participándole al mismo tiempo:

1. Que el importe de la multa deberá hacerse efectivo en la forma y plazos que determinen los Servicios Económicos de la Hacienda Foral de Vizcaya para lo que recibirá la oportuna notificación.

2. Que la misma no agota la vía administrativa, por lo que, a tenor del artículo 69.2 de la Norma Foral número 3/87, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Vizcaya, puede interponer en el plazo de quince días, recurso de alzada ante la excelentísima Diputación Foral de Vizcaya».

Bilbao a 23 de octubre de 1989.—El titular del Departamento, diputado foral, Juan María Atutxa Mendiola.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### Demarcación de Costas de Cantabria

#### ANUNCIO

Expediente S-13/40.

Por don Carlos Regueiro Fernández ha sido solicitada la construcción de un paseo marítimo en zona de servidumbre del lugar denominado «La Caseta», pueblo de Isla, término municipal de Arnüero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad para que cuantas corporaciones, empresas y particulares que se consideren perjudicados por las obras de que se trata, expongan cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de Arnüero o en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, décima planta, Santander, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se hace constar que durante el referido plazo, el proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Arnüero y en el organismo estatal citado.

Santander, 30 de mayo de 1989.—El jefe de la Demarcación, Arturo Aguado Gallego. 522

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### Demarcación de Costas de Cantabria

#### ANUNCIO

Expediente S-6/12.

Por el Ayuntamiento de Limpias ha sido solicitada autorización para la construcción de un muro en la ría de Limpias, término municipal de Limpias.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad para que cuantas corporaciones, empresas y particulares que se consideren perjudicados por las obras de que se trata, expongan cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de Limpias o en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, décima planta, Santander, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se hace constar que durante el referido plazo, el proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Limpias y en el organismo estatal citado.

Santander, 31 de octubre de 1989.—El jefe de la Demarcación (ilegible). 955

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN

Don Benjamín de Andrés Blasco, director provincial de Trabajo y Seguridad Social en León,

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 1.587/88, incoado contra la empresa «Maquinorte, S. A.», por infracción al artículo 16.1 de la Ley 8/80, se ha dictado una Resolución de fecha 15



de noviembre de 1988, por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas.

Dicha Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el director general de empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», según previene el artículo 33 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio de 1975. Para que sirva de notificación en forma a la empresa «Maquinorte, Sociedad Anónima», y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en León a 4 de octubre de 1989.—El director provincial, Benjamín de Andrés Blasco. 936

## ZONA MARÍTIMA DEL CANTÁBRICO

### EDICTO

Don José Soto Guillén, teniente de navío de la Armada (EEA), instructor del expediente administrativo número 56/89, instruido por la pérdida de la licencia de navegación de la embarcación nombrada «Jargo I», propiedad de don Valentín Alonso Marañón,

Hace saber: Que por Resolución dictada por el ilustrísimo señor C. N. comandante militar de Marina de Santander, de fecha 6 de noviembre de 1989, el citado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad, aquel que poseyéndolo no haga entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 6 de noviembre de 1989.—El teniente de navío (EEA), instructor, José Soto Guillén.

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

##### ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los tributos y precios públicos que se relacionan, así como las correspondientes tarifas y ordenanzas reguladoras de los mismos, los expedientes quedan expuestos al público por espacio de treinta días hábiles para que las personas interesadas determinadas en el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlos y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la citada Ley:

—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos.

—Tasa por licencias urbanísticas.

—Tasa por licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales.

—Tasa por servicios de cementerio municipal.

—Tasa por servicio de abastecimiento de agua a domicilio.

—Tasa por el servicio de alcantarillado.

—Tasa por el servicio de enganche a la red de agua.

—Tasa por el servicio de recogida de basuras.

—Tasa por el servicio de vigilancia especial de los juegos de azar.

—Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras.

—Precio público por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública.

—Precio público por ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas e instalaciones análogas.

—Precio público por ocupación o aprovechamiento especial del dominio público con escombros, vallas, puntales, andamios e instalaciones análogas y con motivo de calas y zanjas en terrenos de uso público o cualquier remoción de pavimentos o aceras.

—Precio público por los servicios de Matadero Municipal.

—Precio público por los servicios de Mercado Municipal.

—Precio público por los servicios de instalaciones deportivas.

El Astillero, 2 de noviembre de 1989.—El alcalde accidental (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-TAMA

En sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre del presente año, se tomó acuerdo de aprobación inicial de las siguientes ordenanzas fiscales:

1.º Impuesto sobre utilización privativa del templete municipal.

2.º Tasa por expedición de licencias urbanísticas.

Lo que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone en el tablón de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a efectos de las correspondientes reclamaciones.

Cillorigo a 25 de octubre de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

##### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 1989, se adoptaron entre otros, los acuerdos provisionales de imposición y de aprobación de las ordenanzas reguladoras de los recursos que a continuación se relacionan:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Precio por el suministro de agua.

—Precio por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas.

—Precio por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Precio por el arrendamiento de fincas rústica y aparcerías.

—Tasa por licencias urbanísticas.

—Tasa por licencias de apertura de establecimientos.

—Tasa por concesión de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

—Tasa por alcantarillado.

—Tasa de cementerio municipal.

—Tasa por recogida de basuras.

Los correspondientes expedientes se exponen al público en las dependencias de Intervención, durante trein-



ta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no formularse reclamación alguna los acuerdos se elevarán a definitivos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en aplicación de la normativa vigente sobre el particular.

Riotuerto a 7 de noviembre de 1989.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### EDICTO

«Avicel, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en Federico Vial, 8, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 25 de octubre de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

##### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

###### EDICTO

Por doña Begoña Pérez Toral «Restaurante Solana» se solicita licencia municipal para la instalación de depósito de propano, en la Bien Aparecida, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ampuero, 22 de septiembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

*Expediente número 148/89*

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en el juicio de desahucio de vivienda por falta de pago, seguido con el número 148/89, a instancia de doña María del Rosario Domínguez Díaz, contra doña Celesti-

na López Ruiz, ésta con domicilio desconocido, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María del Rosario Domínguez Díaz, contra doña Celestina López Ruiz, y en su consecuencia debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento por falta de pago, condenando a expresada demandada a que transcurrido el plazo legal, luego sea firme la presente resolución, deje libre y a disposición de la actora la vivienda sita en la calle Pablo Garnica, número 4, 4.º izquierda de esta ciudad, origen del juicio, con apercibimiento de lanzamiento e imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a la demandada, declarada en rebeldía, en los estrados del Juzgado y mediante edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», a no ser que por la actora se interese la notificación personal en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de su notificación, para ante el Juzgado Superior del Partido, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Jesús Fernández García (rubricada)». Dicha sentencia tiene fecha de 19 de octubre del corriente año.

Y para que conste y sirva de notificación del expresado fallo a la demandada doña Celestina López Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 23 de octubre de 1989.—La jueza de distrito número uno (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 303/88*

Doña Trinidad Relea García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de divorcio, seguidos en este Juzgado al número 303/88, a instancia de doña Natividad García Calderón, representada por el procurador señor Trueba Puente, contra don Antonio Villabrille Díaz, declarado en rebeldía procesal, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Torrelavega a 16 de enero de 1989. Vistos por el señor juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido, don Miguel Carlos Fernández Díez, los presentes autos de divorcio 303/88, seguidos a instancia de doña Natividad García Calderón, representada por el señor Trueba Puente, contra don Antonio Villabrille Díaz, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de divorcio interpuesta por el procurador señor Carlos Trueba Puente en nombre y representación de doña Natividad García Calderón, contra don Antonio Villabrille Díaz, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por los referidos doña Natividad García Calderón y don Antonio Villabrille Díaz, contraído el 20



de enero del 74, en Helguera; se ratifican las medidas acordadas por sentencia de 19 de enero de 1988, recaídas en procedimiento de separación 361/86, seguido entre las mismas partes, todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Antonio Billabrille Díaz, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Torrelavega a 27 de octubre de 1989.—El juez, Miguel Carlos Fernández Díez.—La secretaria, Trinidad Relea García.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 557/89*

Por así haberlo acordado en los autos de desahucio por expiración del término, registrados bajo el número 557/89 y seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Bedia Higuera, representado por el procurador señor Ruiz Canales, contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Osle Lavín, y contra doña Aurora López y don Francisco Osle López, se cita a medio del presente a herencia yacente, y herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Osle Lavín, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo 27 de noviembre, a las once horas, con la prevención de que se seguirá el juicio en su rebeldía si no comparecieren.

Y para que conste y sirva de citación a los anteriormente reseñados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 31 de octubre de 1989.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**Cédula de citación**

*Expediente número 65/89*

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de justicia gratuita número 65 de 1989, seguido en este Juzgado a instancia de don José Antonio Fernández Fernández, contra doña Josefa Cimavilla Vázquez, para hacer valer el juicio de divorcio instado por don José Antonio Fernández Fernández, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 16 de noviembre, y hora de las doce treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal y con apercibimiento de que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 31 de octubre de 1989.—El secretario (ilegible).

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER  
Y CANTABRIA**

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, el extravío de los siguientes resguardos y libretas:

Resguardos de valores: 57.909, 129.275, 129.791, 163.546, 178.660, 178.705 y 188.288.

Ahorro a plazo: 23.531-4, 27.007-1 y 47.224-8, de Oficina Principal; 1.258-0, de Potes, y 11.839-0 y 14.904-9, de Torrelavega Número Uno.

Ahorro a la vista: 76.745-0, 98.413-9, 101.914-1, 105.075-7, 126.046-3, 135.671-7, 151.947-0, 173.489-7, 179.928-8, 185.143-6, 180.753-7, 185.389-6, 185.845-6, de Oficina Principal; 7.466-1, de Urbana Número Tres; 18.838-6, de Urbana Número Cuatro; 4.275-0, de Urbana Número Siete; 2.366-7, de Urbana Número Trece; 3.126-9, de Urbana Número Quince; 3.161-2, de Urbana Número Dieciséis; 1.118-2, de Urbana Número Veinte; 3.677-7, de Ampuero; 1.802-9, de La Albericia; 1.566-6, 12.482-3 y 14.552-1, de Laredo; 1.199-0, 2.889-5 y 5.791-0, de Potes; 1.130-1, de Soto de la Marina; 25.990-9 y 54.260-1, de Torrelavega Número Uno; 76-9 y 2.728-3, de Torrelavega Número Cuatro, y 5.130-3, de Unquera.

Santander, 3 de noviembre de 1989.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1989. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003